

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2019-00701-00
FACS**

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega constancia de notificación por aviso, y solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 07 de octubre de 2020

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

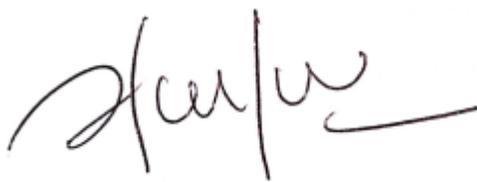
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 22 de julio de 2020 se ordenó la suspensión del proceso ejecutivo por cuanto en la Notaria Octava de Bucaramanga se está adelantando trámite de negociación de deudas de la aquí demandada HORTENCIA LIZARAZO DIAZ, según disposición del artículo 545 del C.G.P. Decisión que fue notificada en estados del 23 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, resulta improcedente la solicitud de dictar auto de seguir adelante la ejecución, hasta tanto no se tengo conocimiento de las resulta del trámite de negociación de deudas, mediante comunicación remitida por la Notaria Octava de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 85 del 08 de octubre de 2020.